ORDENANZA Nº 408/88

Relleno sanitario. Sanción: 21/11/88.

VETADA por D.M. Nº 282/88 - Insistida por Res. 46/89.

Art. 1º) Defínase un área del ejido municipal de la ciudad de Río Grande que de acuerdo a sus condiciones de sitio o situación se encuentre inmovilizada a los fines de un futuro asentamiento poblacional, área que será destinada a la eliminación, mediante el relleno sanitario, de los residuos sólidos y semi líquidos de la ciudad.

CONDICIONES

Art. 20) El área a definir deberá rendir las siguientes condiciones:

- a) Poseer una fluida conexión con la red vial principal de la ciudad, que permita racionalizar al sistema de transporte afectado a este servicio.
- b) Se considerará el grado de incidencia de los factores climáticos y ambientales en relación al ejido urbano.
- c) La superficie del predio deberá estar relacionada con la cantidad de material ha recepcionar y la capacidad de absorción del terreno.
- d) Definir el predio, este deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el no acceso de animales y/o personas.

METODOLOGIA DE EJECUCIÓN

Art. 3º) El DEM deberá proveer la capacidad de recepción de residuos en período de 20 años para permitir el reciclaje del predio para otros posibles usos que contribuyan al desarrollo urbano.

Art. 4º) El DEM accederá a la tenencia del predio mediante el arrendamiento por el período previsto, previo licitación pública al efecto.

Art. 5º) A los efectos de la concreción del sistema de relleno sanitario, el municipio procederá el llamado a licitación pública, especificando en los pliegos los trabajos técnicos a realizar.

Art. 6°) el gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputará a las partidas que prevean, especialmente en el presupuesto del ejercicio 1989.

Art. 7°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1988.